RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 de enero de 2012.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-254-SPA-131, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2008, se recibió correo electrónico mediante el cual, una persona que en apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta entidad:

> *(...) que en el predio ubicado en avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco, se derribaron 3 árboles, existió un desmonte del cerro, en aproximadamente 540 metros cuadrados, por la construcción para uso comercial sin ningún permiso de la autoridad competente (...) se le presentó (al presunto responsable de los hechos) un convenio para la restitución del daño ambiental provocado y no aceptó porque tenía que demoler la obra, se presentó la denuncia penal a la fiscalía de delitos ambientales el jueves 6 de marzo de 2008.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/0628/2008 del 24 de marzo de 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-254-SPA-131. El acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2011, recibiendo acuse de notificación en fecha 2 de enero de 2012.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/0628/2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se hace constar que:

> *(...) el lugar motivo de la denuncia es un terreno ubicado en la esquina que conforman la calle Hombres Ilustres y la calle prolongación Lucerna, tiene una superficie de aproximadamente 545*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

metros cuadrados; se está llevando a cabo una construcción, para la cual se ha realizado el desmonte del lugar así como el derribo de varios árboles ya que a la distancia se observan tocones, sin embargo, no se puede precisar con exactitud el total de estos. De igual manera, la fachada principal del terreno se encuentra cubierta con diversas lonas de plástico obstaculizando parte de la construcción, sin embargo, se puede observar la construcción total de un cuarto así como los cimientos y muros. Es importante mencionar que existen árboles que se han respetado durante esta obra, dejándolos en condiciones de riesgo ya que si bien es cierto que no se han retirado, la mayoría presentan cortes de raíz, al realizar los cimientos para la construcción lo que ocasiona que estos árboles muestren inclinaciones severas. En el momento de la presente diligencia al interior del terreno se encontraban tres personan laborando, dos de las cuales suspendieron sus labores al notar nuestra presencia, continuó con lo estaba haciendo. Por último cabe destacar que la obra no muestra ningún tipo de permiso de construcción.

Mediante oficios PAOT/200-0793-2008, PAOT/200.2-0798-2008, PAOT/200.2-0799-2008, PAOT/200.2-0800-2008, PAOT/200.2-0812-2008 y PAOT/200.2-0842-2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, extendió una invitación para asistir a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental en la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Subdirección de Tenencia de la Tierra, todos estos en la Delegación Xochimilco, a una reunión de trabajo en las oficinas de esta entidad en relación a la construcción que se ubica en la Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, el 18 de abril de 2008, se llevó a cabo reunión de trabajo en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. *La Secretaría del Medio Ambiente, solicitará el lunes 21 del presente un Dictamen por parte de la PAOT.*

2. *La Secretaría del Medio Ambiente, verificará la violación del estado de clausura para proceder a levantar la denuncia penal correspondiente.*

3. *La PAOT se compromete a que el día lunes 21 del presente hará la solicitud formal a la Secretaría del Medio Ambiente, (bajo el expediente DEVA/CIRNANP/R4/01/08 del 29 de enero de 2008), para la realización de la visita de inspección conjunta con carácter de urgente y solicitará la presencia de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales, de la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa demarcación.*

4. *Asimismo se solicitará el inicio del procedimiento jurídico administrativo a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Xochimilco.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

Mediante oficio PAOT/200.2-0842-2008 del 21 de abril de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental en la Secretaría de Medio Ambiente, que en cumplimiento al acuerdo establecido en la reunión de trabajo realizada el 18 de abril de 2008, en las oficinas de esta entidad la realización de una visita de inspección conjunta al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, no se recibió contestación alguna al requerimiento realizado por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Mediante oficio PAOT/200.2-0850-2008 del 21 de abril de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en la Delegación Xochimilco, la realización de una visita de inspección conjunta al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, no se recibió contestación alguna al requerimiento realizado por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Mediante oficio PAOT/200.2-1179-2008 del 16 de junio de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en la Delegación Xochimilco, informara sobre el resultado del procedimiento administrativo levantado al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, en esa demarcación por la violación al uso de suelo así como derribo de varios individuos arbóreos sin contar con la autorización correspondiente.

Al respecto, en fecha 4 de julio de 2008, se recibió oficio DGJG/612/2008 del 30 de junio de 2008, mediante el cual la Dirección General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Xochimilco, hizo del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

> *(...) me permito informarle a usted que con fecha 23 de mayo del año en curso, se realizó la verificación administrativa con número de expediente 160834/2008 y la clausura como medida de seguridad Folio SVR/OS/AC/455/2008, al predio en Carretera San Pablo – Hombres Ilustres y Privada Prolongación Lucerna No. 1/08 Verde, asentamiento "Cuartostitla – Ahuatlixpa", Santa Cecilia Tepetlapa.*
>
> *Asimismo, le comunico que la documentación derivada de dicho procedimiento de verificación, fue enviada a la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos y Calificación de Infracciones, con el fin de que esa Unidad dicte la Resolución Administrativa que conforme a derecho proceda.*

Mediante oficio PAOT/200.2-1725-2008 del 22 de septiembre de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en la Delegación Xochimilco, remitiera copias certificadas de la Resolución Administrativa emitida

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

por la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos y Calificación de Infracciones, resultado de la verificación administrativa con número de expediente 160834/2008, y la clausura con número de folio SVR/OS/AC/455/2008, al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, en esa demarcación.

Al respecto, el 16 de octubre de 2008, se recibió oficio UDJCCI/1041/2008 del 13 de octubre de 2008, mediante el cual informa la Jefatura de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos y Calificación de Infracciones en la Delegación Xochimilco, a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental lo siguiente:

> *"(...) adjunto al presente nueve fojas útiles debidamente certificadas que corresponden al procedimiento infraccionario en materia de construcciones instaurado al inmueble ubicado entre Carretera San Pablo – Hombres Ilustres y Privada Prolongación Lucerna N° 1/08 verde, Asentamiento "Cuartostitla – Ahuatlixpa", Santa Cecilia Tepetlapa, de esta jurisdicción, lo anterior para los efectos procedentes".*

Descripción de los anexos:

1. Oficio con número de folio de la orden SVR/OS/AC/455/2008, relacionado con el expediente 160834/2008, del 20 de mayo de 2008, suscrito por la Dirección General de Jurídico y Gobierno en la Delegación Xochimilco, mediante el cual comisiona a uno de sus verificadores para que se ejecute la orden de clausura temporal por 60 (sesenta dias como medida de seguridad No. SVR/OS/AC/455/2008 del 20 de mayo del 2008.

   Conforme a los resultados de la visita de verificación en términos de lo contenido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, en relación al expediente 160834/2008 del 20 de mayo del 2008.

2. Orden de Clausura con número de folio de la orden. SVR/OS/AC/455/2008, relacionado con el número de expediente 160834/2008, suscrito por la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Xochimilco, mediante el cual ordena se realice la clausura temporal por 60 (sesenta días), como medida de seguridad, dictada en el expediente que al rubro de indica con motivo de la falta de Licencia de Construcción Especial y/o Estudio de Impacto Ambiental, se detectó construcción permanente en proceso, cimentación para cuarto de 50 m^2. Muro de piedra a 2.50 m de altura por 10 ml, 12 castillos armados son colar; realizándose dicha construcción en suelo de conservación con una zonificación secundaria de rescate ecológico, según el programa delegacional de desarrollo urbano, versión 1997, sin contar con los permisos correspondientes, infringiéndose los artículos 47 párrafo segundo del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículo 2, fracción VI, 30 fracción II, 31 fracción II inciso A), 32 fracción II inciso A) y fracción III inciso B) y 88 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 35 y 125 fracción I del Reglamento de la Ley de

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, conforme a los resultados de la visita de verificación practicada en fecha 23 de mayo del 2008.

3. Acta de Clausura con número de folio de la orden SVR/OS/AC/455/2008, relacionado con el número de expediente 160834/2008, del 23 de mayo de 2008.

4. Citatorio por Instructivo con número de folio de la orden SVR/OS/AC/455/2008, relacionado con el número de expediente 160834/2008.

5. Resolución Administrativa del 11 de agosto de 2008, en relación al expediente 160834/08, iniciado con motivo del acta de visita de verificación N° 160834/08, practicada al inmueble entre Carretera San Pablo – Hombres Ilustres y Privada Prolongación Lucerna N° 1/08 verde, Asentamiento "Cuartostitla – Ahuatlixpa", Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco, en la cual se impone al propietario o poseedor, la demolición total de la construcción localizada en el inmueble citado anteriormente, de conformidad con lo establecido por los artículos 248 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 95 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; toda vez que se constató que el inmueble antes citado está sujeto a estudio específico, en base al punto 4.4.3 de las Normas de Ordenamiento Particulares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 2005, por lo que se aplica el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 1997, siendo este en suelo de conservación con zonificación secundaria rescate ecológico (RE); según oficio DGDJG/SRTT/183/2008 del 19 de febrero de 2008, signado por el Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra de esta Delegación; asimismo se apercibe al propietario o poseedor para que en él termino de cinco días a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a demoler a su cuenta propia, la construcción materia de este procedimiento, y retirar sus pertenencias, valores, objetos personales o maneje de casa, y de no hacerlo así, la autoridad resolutoria procederá a la demolición total de la construcción materia de esta Resolución levantando riguroso inventario de las pertenencias, valores y objetos personales que se encontrarán en el área de la construcción, enviándose para su custodia y depósito al almacén general de esta desconcentrada y con cargo al propietario o poseedor.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0813-2010 del 23 de abril de 2010 y recordatorio PAOT-05-300/210-1726-2010 del 17 de agosto de 2010, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en la Delegación Xochimilco, informara los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Administrativa del 11 de agosto de 2008.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Al respecto, no se recibió contestación alguna al requerimiento realizado por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Mediante oficio PAOT/200.2-0851-2008, del 21 de abril de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la Delegación Xochimilco, la realización de una visita de inspección conjunta al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, no se recibió contestación alguna al requerimiento realizado por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1724-2010 del 17 de agosto de 2010, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, informara si cuenta con antecedentes del registro de manifestación de construcción y/o licencia especial para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación en el predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, en fecha 26 de agosto de 2010, se recibió en la las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio SMLC/UDMLCUS/233/2010 del 25 de agosto de 2010, en el cual informa la Subdirección de Manifestaciones y Licencias de Construcción adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, lo siguiente:

> *"(...) personal adscrito a la Subdirección de Manifestaciones y Licencias de Construcción dependientes de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, llevó a cabo una compulsa de nuestros Libros de Gobierno y Archivos respectivamente, no encontrándose antecedente alguno relacionado al asunto que nos ocupa".*

Mediante oficio PAOT/200.2-0849-2008 del 21 de abril de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales, informara el resultado o en su caso el seguimiento que se le ha dado a la denuncia que presentó la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Delegación Xochimilco, ante esa autoridad en fecha 4 de marzo de 2008, y ratificada el 24 del mismo mes y año, con número de averiguación FACI/5OT3/278/08-03, relacionado al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio del 21 de mayo de 2008, relacionado con la averiguación previa FACI/50/T3/278/08-03, en el cual la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales, solicita copias certificadas del expediente PAOT-2008-254-SPA-131, sin dar respuesta alguna al oficio referido en el párrafo anterior.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT/200.2-1071-2008 del 28 de mayo de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, remitió copias certificadas de los documentos contenidos en el expediente PAOT-2008-254-SPA-131, a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Mediante oficio PAOT/200.2-1180-2008 del 16 de junio de 2008, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales, informara el seguimiento que se le ha dado a la averiguación previa FACI/5OT3/278/08-03, relacionado al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio del 3 de julio de 2008, relacionado con la averiguación previa FACI/50/T3/278/08-03, en el cual la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales, informa lo siguiente:

> *(...) la indagatoria FACI/50/T3/278/08-03 se encuentra en trámite, esto es, en estudio del procedimiento PAOT-2008-254-SPA-131, iniciado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en espera de que la Delegación Xochimilco informe lo correspondiente a esta autoridad ministerial y en espera de que los probables responsables de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria amplien su declaración inicial.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0919-2010 del 7 de mayo de 2010, y recordatorios PAOT-05-300/210-1725-2010 del 17 de agosto de 2010, PAOT-05-300/210-0800-2011 del 1 marzo de 2011, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales, informara el seguimiento que se le ha dado a la averiguación previa FACI/5OT3/278/08-03, relacionado al predio ubicado en Avenida Hombres Ilustres esquina Prolongación Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Delegación Xochimilco.

Al respecto, no se recibió contestación alguna al requerimiento realizado por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

En fecha 19 de abril de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizo un reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia levantando el acta correspondiente donde se hace constar que:

> *(...) nos constituimos en la vía pública, donde se observó el establecimiento mercantil en operación normal; adentro de las instalaciones se detectó a personas laborando, en el marco de acceso al establecimiento presenta una lámina con la leyenda "Herrería San Isidro con 2 números telefónicos. En su interior, se observó material de construcción estibado*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0799-2011 del 1 de marzo de 2011, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, realizara una visita de verificación al inmueble con giro de herrería, denominada "Herrería San Isidro", en materia de establecimiento mercantil y de uso de suelo, con el objeto de verificar si cumple con las disposiciones ambientales de acuerdo al giro, equipo y condiciones de operación en particular lo relativo al uso de suelo.

Al respecto, en fecha 12 de abril de 2011, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental recibió oficio INVEADF/DVMAC/1171/2011 del 29 de marzo de 2011, suscrito por la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en el cual contesta:

> *(...) al respecto le informo, que la Dirección a mi cargo en el ámbito de sus atribuciones, emitió la orden de visita de verificación, del veinticuatro de marzo de son mil once, en materia de uso de suelo, al inmueble ubicado en calle Lucerna número ciento sesenta y cuatro (164), colonia Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Código Postal 016880, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, recayéndole el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/653/2011, no omito informar a Usted que las constancias originadas de dicha orden, fueron remitidas a la Dirección de Substanciación de éste Instituto, para su calificación.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, aceptó para su investigación los hechos relacionados con el derribo de tres árboles así como el desmonte de un cerro, en aproximadamente 540 metros cuadrados, para realizar una construcción de uso comercial sin permiso alguno, ubicado en calle Hombres Ilustres esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, cabe destacar que estos hechos fueron del conocimiento de la Delegación Xochimilco a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, quien inicio procedimiento administrativo en contra de los ciudadanos Carlos Alberto Sánchez Navarro y Arturo Hernández Piña, por el derribo de cuatro árboles de la especie *Quercus polymorpha* nombre común encino y no tres como refiere el escrito de denuncia, del desmonte y remoción de la vegetación original en un área de 540 metros cuadrados y por último la compactación del suelo al iniciar obras con material de construcción, lo que ocasiona la perdida de infiltración pluvial, aumento de la erosión hidráulica y acarreo de materiales no propios de la zona.

Asimismo, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Delegación Xochimilco emitió un dictamen técnico, anexándose una copia dentro del escrito de denuncia y del cual se desprende que se realizó el desmonte del cerro para realizar la construcción de una obra sobre una superficie aproximada de 540 m^2, a la cual le corresponden los puntos GPS X: 0489765, Y: 2123671 y X: 0489705, Y: 2123675, encontrándose dentro del Suelo de Conservación bajo una zonificación de Agroecológico, según el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, por consiguiente determinó incumplimiento a la

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Ley Ambiental del Distrito Federal, artículo 46 fracción II, ya que la personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren autorización de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas, entre las cuales se encuentran las obras y actividades que pretendan realizarse en suelo de conservación y por ende el cambio de uso de suelo de este.

Por otra parte como se mencionó anteriormente se realizó el derribo de cuatro individuos arbóreos sin el permiso correspondiente de acuerdo a la Ley Ambiental para el Distrito Federal en su artículo 118 que establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. Asimismo de acuerdo al artículo 119 de la Ley referida anteriormente las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica. Para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes.

En virtud de lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Delegación Xochimilco dentro de su Dictamen Técnico determina por el derribo de los cuatro árboles que de acuerdo a los tocones encontrados contaban con una edad promedio de 45 años lo cual fue calculado en base a su diámetro y tomando en cuenta el porcentaje de supervivencia en los bosques del Distrito Federal, se tendrían que reforestar la cantidad de 48 árboles de la especie Encinos, con una altura mínima de 2.5 a 3.0 metros, un diámetro mínimo del tronco de 0.05 a 0.07 metros y un volumen de fronda de entre 2.6 y mayor a 5.1 metros cuadrados, o en su caso la restitución económica como lo marca la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, para el Distrito Federal, se calculó en:

Puntaje de valoración	**Suministro de planta (DSM)**	**Plantación (DSM)**	**Mantenimiento por un año (DSM)**	**Total a restituir por árbol (DSM)**
Entre 19 a 24 puntos	71	35	24	130
Total a restituir X 4 árboles de la especie *Quercus sp,* con diámetro de .20 m. a 0.27 m.			520 DSM*	
Total de Salario mínimo a restituir			**520 DSM***	
Equivalencia en pesos al día de hoy (SMVDF- $50.40)[1]			**26,208.00[1]**	

***DSM** Días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal.

1 SMVDF Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, al día 31 de Enero de 2008, según la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Por tal motivo se desprende del escrito de denuncia que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Delegación Xochimilco, presentó a los responsables del daño ecológico un convenio para la restitución de este sin que se halla ejecutado por parte de éstas, ya que se tendría que demoler la obra por tal motivo se presentó una denuncia penal ante la fiscalía de delitos ambientales quedando registrada bajo la averiguación previa FACI/50/T3/278/08-03, del 24 de marzo de 2008.

De lo anteriormente señalado y toda vez que la Delegación Xochimilco, inició el procedimiento administrativo correspondiente asimismo como la sanción, sin que esta se ejecutara esta Subprocuraduria de Protección Ambiental, en apego de sus atribuciones solicitó a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno en la Delegación Xochimilco informara sobre el seguimiento de dicho procedimiento remitiendo así copia de Resolución Administrativa en la cual se impone como medida de seguridad la clausura temporal por sesenta días colocando los 15 sellos de clausura con números del 7456 al 7470 a la construcción y la demolición total de la construcción localizada en calle Hombres Ilustres esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, toda vez que se constató que el inmueble antes citado tiene un uso de suelo de conservación con zonificación secundaria rescate ecológico (RE).

Por otro lado como se menciona anteriormente la Delegación Xochimilco presentó ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal una denuncia penal a la cual se le asignó el folio FACI/50/T3/278/08-03, asimismo esta Subprocuraduría de Protección Ambiental remitió a solicitud de la Fiscalía antes referida copia certificada del expediente que nos ocupa para su valoración dentro de la averiguación sin que hasta la fecha se tenga una contestación clara sobre el resultado de dicha averiguación.

En virtud de lo anterior esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó un nuevo reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia en fecha 19 de abril de 2010, constatando que en el predio ubicado en calle Hombres Ilustres esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, se encuentra en funcionamiento una herrería que muestra la razón social "Herrería San Isidro" con número oficial 2, al respecto la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco refiere que en sus archivos no cuenta con ninguna manifestación de construcción y/o licencia especial para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación para dicho predio, por lo cual se puede determinar que la Resolución Administrativa emitida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma Delegación no fue ejecutada, por lo cual esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, iniciara procedimiento en materia de uso de suelo el cual actualmente se encuentra abierto con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/653/2011.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, emitió Resolución Administrativa que recayó al expediente 160834/08 del 11 de agosto de 2008, de la cual se resuelve imponer a el propietario o poseedor, la demolición total de la construcción localizada en calle Hombres Ilustres esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco; toda vez que se constató que el inmueble antes citado se encuentra en suelo de conservación con zonificación secundaria rescate ecológico (RE), la cual no fue ejecutada ya que actualmente se encuentra en funcionamiento una herrería con razón social "Herrería San Isidro", mostrando el número oficial dos.

- De igual manera la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federa, inicio una averiguación previa con número FACI/50/T3/278/08-03,en materia de delito ambiental por la construcción realizada en el predio de calle Hombres Ilustres esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, así como por el derribo de 4 árboles sin la autorización correspondiente sin que a la fecha se halla hecho del conocimiento de esta entidad el resultado de dicha averiguación.

- Actualmente el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, inició procedimiento administrativo en materia de uso de suelo para el predio ubicado en calle Hombres Ilustres esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, bajo el número de expediente INVEADF/DUYUS/653/2011.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. En apego al artículo 15 Bis 1 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativo del Distrito Federal, deberá girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe a esta

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Subprocuraduría de Protección Ambiental, sobre el seguimiento que se le ha dado al número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/653/2001, relacionado con la herrería "San Isidro" ubicada en calle Hombres Ilustres número 2, esquina con calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, o en su caso la Resolución Administrativa, que le recayó.

SEGUNDO. En apego al artículo 15 Bis 1 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, sobre el seguimiento de la averiguación previa con número FACI/50/T3/278/08-03, relacionada con el predio ubicado en calle Lucerna, colonia Santa Cecilia Tepetlapla, Delegación Xochimilco, por delitos ambientales tales como derribo de cuatro árboles y construcción en suelo de conservación.

TERCERO. Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo ----------

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, así como a los C. Titulares de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos pertenecientes a la Delegación Xochimilco, Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Centra, del Instituto de Verificación Administrativo del Distrito Federal, Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/EAA/RCM*